



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2017 00197 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero del 2021.

En atención a la solicitud de emplazamiento de los ciudadanos Pastor y Ramón Antonio Clavijo, el despacho advierte que el aviso dirigido al primero de ellos fue devuelto porque se rehusó a recibir, es decir, el ciudadano Pastor Clavijo si reside en el lugar, solo que no aceptó el envío, cuestión que no es justificación para disponer su emplazamiento, sino que deberá repetirse el envío del aviso (acompañado de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio -05 de julio del 2017- y del que dispuso su vinculación -31 de octubre del 2019-), con la salvedad que en caso de rehusarse a recibir, la empresa de mensajería debe certificar que dejó el aviso y sus anexos en el lugar, afirmación que en la constancia allegada en esta ocasión no figura.

En lo que tiene que ver con Ramón Antonio Clavijo, se hizo constar que el mismo falleció, pero este estrado ya ofició a la Registraduría General de la Nación para efectos de conocer si en efecto se reportó el deceso de aquel, a lo que se contestó negativamente, pero revisada esa comunicación, se tiene que también se indicó un serial y una notaría donde podría consultarse, de manera que lo informado en la comunicación es contradictorio, por lo que, para resolver el interrogante, se ordena oficiar a la Notaría Segunda de Villavicencio para que allegue copia del registro civil con serial No. 9747184, inscrito el 02 de septiembre del 2019, de Ramón Antonio Clavijo Ortiz, identificado con c.c. No. 3.139.939. La comunicación aquí ordenada será diligenciada por la parte demandante.

Acreditado el cumplimiento de las órdenes anteriormente impartidas, ingrese el expediente al despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70cc879c0e9c0f05e667589e3bbc634c039fb792bb7d403428991d8ab0af7df2

Documento generado en 25/02/2021 02:21:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>